

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0188

31 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2402 DEL 23 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA**

Dirección de notificación usuario Carrera 13 9 norte-59 Torre 3 apto 803

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 DE JULIO de 2020

Señor:

LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA

Dirección del predio: Carrera 13 9 norte-59 Torre 3 apto 803

Matricula No. **124235**

Correo: luisaristi@yahoo.es

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2402 del 23 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0188 correspondiente RES.PQRDS 2402 del 23 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 124235”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 2402
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 124235

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

ONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita la corrección de la factura No.**49854405** correspondiente al predio ubicado en la **CARRERA 13 9 NORTE-59 APTO 803 identificado con la Matricula No. 124235**, ya que el inmueble estuvo desocupado desde el 1 de febrero al 1 de marzo y la lectura del medidor fue la misma, sin embargo, cobraron consumo.
2. Que el peticionario presentó derecho de petición virtual, y el mismo le fue solucionado desde el día 26 de marzo, cuando se hicieron los descuentos del consumo a la factura No.49854405, la cual fue reliquidada.
3. Que revisado el historial de la matrícula objeto de reclamo, se puede observar que la misma se encuentra al día en sus pagos y que la factura objeto de reclamo fue cancelada el día 31 de marzo de 2020. Y que se han venido cancelando de manera normal los meses de abril, mayo, junio y julio respectivamente así:

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
31562133	\$82.223	2020-07-17 12:00:00	2020-07-17 08:51...
31438456	\$90.607	2020-06-23 12:00:00	2020-06-23 08:34...
31311885	\$81.994	2020-05-24 12:00:00	2020-05-24 12:29...
31172433	\$93.836	2020-04-15 12:00:00	2020-04-16 06:10...
31130194	\$30.478	2020-03-31 12:00:00	2020-04-01 08:05...
30927704	\$87.882	2020-02-19 12:00:00	2020-02-19 02:23...

4. Que mediante resolución de **Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020**, se ordenó Suspendir los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como: contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.
5. Que mediante resolución de **Gerencia No 0560 de julio 14 de 2020** se ordena reanudar los términos procesales suspendidos y referentes a intervenciones de particulares y/ servidores públicos en todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP.

6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

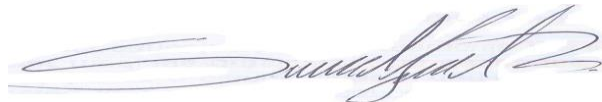
ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA**, que el día 26 de marzo de 2020 se reliquidó la factura No. **49854405** correspondiente al periodo facturado **31/01/2020** al **29/02/2020**, cobrando 0 M3 de consumo y descontando **14 m3**, quedando por un valor de \$30.478, la cual fue cancelada el día 31 de marzo tal y como se evidencia en el numeral 3° de la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario, señor **LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de julio de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.
DIRECCIÓN COMERCIAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2402 del 23 de Julio de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Armenia, Quindío. Julio 23 de 2020

Señor:

LUIS ORLANDO ARISTIZABAL GAVIRIA

Dirección del predio: Carrera 13 9 norte-59 Torre 3 apto 803

Matricula No. **124235**

Correo: luisaristi@yahoo.es

Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS No. 2402** del 23 de julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Notificador

Anexo: Res. **PQRDS No.2402** de julio de 2020.